



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 286-2022-A-MPC

Cajamarca, 21 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 49172-2022, sobre Revocación de Administración de Infraestructura Pública "Plataforma Casurco; Informe N° 214-2022-ACP-ULySG-OGA-MPC; Informe Técnico N° 057-2022-MPC/GDS-SGPS; Informe Legal N° 210-2022-CMG/AL-GDS-MC; Informe N° 0136-2022-GDS-MPC-GDS-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción"; estableciéndose en el numeral 18) del Artículo 82°, que: es función de la Municipalidad normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales;

Que, según el Art. 55 de la Ley N° 27972, Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio... Siendo estos bienes inalienables e imprescriptibles. Según este contexto normativo mediante Ordenanza Municipal N° 585-CMPC se aprobó el Reglamento para el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la Infraestructura Pública deportiva y recreativa de la ciudad de Cajamarca".

Que, mediante Informe N° 214-2022-ACP-ULySG-OGA-MPC, el jefe de Control Patrimonial, informó a la Sub Gerencia de Participación Social, que conjuntamente con la Procuraduría Pública Municipal, viene realizando recuperaciones extrajudiciales de bienes inmuebles municipales; así mismo, solicitó se ejecuten acciones inmediatas para la administración de las plataformas recuperadas de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 585-CMPC, plataformas ubicadas en: Casurco, Lotización Pro vivienda El Amauta y en la Lotización El Mirador.

Que, según el Capítulo VII "Disposiciones para la Recuperación extrajudicial de la propiedad Estatal" de la Ley 30230: *los Gobiernos Locales a través de sus Procuradurías Públicas deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones que se realizan en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad.*

Que, como parte del requerimiento efectuado por Control Patrimonial, la Sub Gerencia de Participación Social, ha presentado y evaluado las solicitudes y requerimientos efectuados por la Presidente de la Junta Vecinal Comunal del Sector 16 – El Estanco Sra. María Sabina Alcántara Zelada, contenidas en los Oficio N° 004-2022-JVS-16 de fecha 27/06/2022 y Oficio N° 006-2022-JVS-16, de fecha 15 de julio 2022; en el sentido que al estar aparentemente en peligro la integridad física de la Sra. Presidente de la Junta vecinal, por los malos moradores que vienen haciendo uso indebido de la plataforma Casurco, ha deslindado su responsabilidad de continuar a cargo con la administración de las tres plataformas (Casurco, Bellavista y Quiritimayo).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2017-A-MPC, se delegó a la Junta Vecinal del Sector 16, la Administración de la Infraestructura Pública Deportiva y Recreativa de los espacios públicos: Plataforma Casurco, Plataforma Barrio Bellavista, Plataforma Quiritimayo, Plataforma Deportiva El Mirador. Respecto a la Plataforma Casurco, esta se encuentra ubicada en Av. Perú N° 1300 de nuestra ciudad y se encuentra inscrita a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en la Partida Electrónica N° 11053280 del Registro de Propiedad Inmueble, (extensión de 971.25 m²).

Que, según el Art. 4° y Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 585-CMPC, la infraestructura deportiva y recreativa de Cajamarca son espacios públicos diseñados y construidos para la práctica de diversas disciplinas deportivas y para el desarrollo de otras actividades de tipo recreativo, artístico o cultural, siendo de acceso libre para toda la ciudadanía. Sin embargo, tal como consta en el Informe Técnico 057-2022-





Resolución de Alcaldía N° 266-2022-A-MPC

Cajamarca, 21 de setiembre de 2022.

MPC/GDS-SGPS, en los oficios y solicitudes presentados por la Sra. Presidente de la Junta Vecinal del Sector 16, y del Acta de recuperación extrajudicial, la debida administración y conducción de la plataforma Casurco, ha sido mellada por el indebido accionar de algunos vecinos, por cuanto en esta se han realizado actividades no deportivas y que se acreditaría con las cajas de cervezas encontradas, colchones, e incluso habrían introducidos cambios en el diseño de la infraestructura, al construir un muro, y que pese a la recuperación, la Junta Vecinal comunal no puede realizar una debida administración por las supuestas amenazas que viene recibiendo.

Que, según el Artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 585-CMPC, en caso de incumplimiento de las obligaciones reguladas en el Título IV de la referida ordenanza, es procedente la revocación y resolución automática de la autorización (administración), reservándose la Municipalidad Provincial de Cajamarca el derecho de efectuar las acciones correspondientes.

Que, el área de Participación Social, ha establecido en el Informe Técnico N° 057-2022-MPC/GDS-SGPS que los objetivos inherentes de la administración (promover actividades y realizar la conservación y mantenimiento), regulados en el Art. 15° y 16°, no se viene ejecutando; sin embargo, la revocación debe sustentarse en la causal de imposibilidad de la Junta Vecinal Comunal de ejercer actos de administración por riesgo a la integridad física y/o psicológica de estos por agentes externos (indebido comportamiento de vecinos). Opinión técnica que se encuentra complementada con la opinión contenida en el Informe Legal N° 210-2022-CMG/AL-GDS-MPC, de fecha 05 de setiembre de 2022.

Que, con Informe N° 0136-2022-GDS-MPC, de fecha 09 de setiembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, remite al Alcalde Provincial el Informe Legal N° 210-2022-CMG/AL-GDS-MPC, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR, la delegación de la Administración de la Infraestructura Pública Deportiva y Recreativa, efectuada a la Junta Vecinal Comunal del Sector 16 – El Estanco, mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2017-A-MPC de fecha 28 de marzo del 2017, en atención a los argumentos detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la Gerencia de Desarrollo Social, a través de sus áreas competentes, determinarán bajo responsabilidad, las acciones inmediatas para la debida administración y reapertura de la infraestructura y espacios públicos del Sector 16 – El Estanco. Para tal efecto, deberán coordinar con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para el mantenimiento de la seguridad y vigilancia de estos espacios públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura en coordinación con el área de Control Patrimonial de la Municipalidad, realicen un Informe Técnico e Inventario de bienes, a fin de establecer el estado situacional de la infraestructura de las Plataformas cuya administración han sido revertidas a favor de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Participación Social la notificación de la presente Resolución, y a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Participación Social
Organizaciones Sociales
Archivo

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Abg. Juan Portal Pizarro
ALCALDE PROVINCIAL (e)

